

Procedimiento - Programa de Información Pública El superintendente o su designado autorizará la divulgación de información pública cuando el tema cubierto involucre al distrito o la escuela o departamento del distrito . El siguiente procedimiento se relaciona con el programa de información pública:

- A. Los representantes de los medios recibirán información objetiva;
- B. Se debe mantener informados a los representantes de los medios sobre los programas para que cualquier informe sea hecho en base a una descripción general completa y precisa;
- C. Se debe informar a los estudiantes que tienen derecho a negar una entrevista o una fotografía.
Se obtendrá un formulario de autorización firmado por un padre antes de permitir que una persona fotografíe y realice una entrevista que "identifique" a cualquier estudiante de educación especial o identifique a un estudiante cuyos padres hayan firmado un formulario para retener información del directorio;
- D. Todos los representantes de los medios se comunican con el departamento de comunicaciones del distrito y/o el director del edificio o el director del departamento para obtener permiso o concertar una entrevista con los estudiantes o el personal. Deben presentarse en la oficina del edificio para identificación y autorización antes de ir a cualquier parte del edificio o contactar a cualquier individuo; y
- E. Los miembros del personal obtendrán la autorización del departamento de comunicaciones del distrito o del director del departamento antes de comunicarse con los medios de comunicación en nombre de la escuela o el distrito. Esto no impedirá que un miembro del personal se comunique con los medios como individuo privado.

Informe Anual del Distrito

El informe anual del distrito incluirá, entre otros:

- A. Un resumen del desempeño del estudiante hacia los estándares estatales;
- B. Resultados de los esfuerzos de todo el distrito hacia los objetivos del plan estratégico

Fecha de adopción: 8.98

Clasificación:

Fechas de revisión: 3.12; 12.23